

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Eléctricas de Medellín – Ingeniería y Servicios S.A.S.
Demandado	Iluminación y Control S.A.S.
Radicado	2020-00079
Asunto	Rechaza Demanda. (C.G.P.).
Auto Interl. N°	344

Mediante auto proferido el 11 de marzo de 2020 y notificado por estado del 12 de marzo del mismo año, este Despacho inadmitió la presente demanda, por considerar que no cumplía con los requisitos exigidos en las normas procesales que la regulan. Frente a las exigencias solicitadas, se advierte que la parte ejecutante presentó escrito de subsanación en término oportuno; no obstante, las exigencias solicitadas no fueron subsanadas en debida forma, teniendo en cuenta que no se incluyeron las pretensiones en la subsanación, o se observa que se encuentra incompleto el acápite respectivo, por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.
JUEZ

Firmado Por:

RADICADO: 05001 31 03 003 2020 00079 00
RECHAZA DEMANDA.

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2592358385ff3f4abd1e486a70f09f8e84e2f971fa46cc12fa4e48c8eff714e

Documento generado en 28/07/2020 09:12:27 a.m.